

**TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES**

**RECURSO N.- 10/2018**

**RESOLUCIÓN Nº.- 19/2018**

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES DEL  
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

En Sevilla, a 16 de octubre de 2018.

Visto el escrito de alegaciones presentado por David Martínez Buongiovanni, en relación con el Expte. nº 2018/000735, tramitado para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANAS TIPO ESTORES EN LOS CENTROS CÍVICOS ADSCRITOS AL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en nombre y representación de la mercantil MARTÍNEZ GIOVANNI S.L., este Tribunal adopta la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 25 de septiembre de 2018, se presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla escrito de alegaciones, por David Martínez Buongiovanni, en nombre y representación de la mercantil MARTÍNEZ GIOVANNI S.L, en relación con el Expte nº 2018/000735, tramitado para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANAS TIPO ESTORES EN LOS CENTROS CÍVICOS ADSCRITOS AL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**SEGUNDO.-** En el citado escrito, que se nomina "ESCRITO DE ALEGACIONES", se identifica el Expte nº 2018/000735, tramitado por el Servicio de Participación Ciudadana, solicitando "*se sirva admitir la presente alegación para surtir efectos en el recurso especial en materia de contratación interpuesto por MARTÍNEZ GIOVANNI S.L, contra la resolución nº 6152 de exclusión de MARTÍNEZ GIOVANNI S.L, por no hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, (...), y vuelvan a admitir su oferta en el concurso cuyo expediente figura en el encabezado del escrito*"

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	F/M0azMOWK6GEnFlByLVuA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rosa Maria Perez Dominguez	Firmado	16/10/2018 09:07:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/F/M0azMOWK6GEnFlByLVuA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/F/M0azMOWK6GEnFlByLVuA==</a>			

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.-** Con carácter previo a cualquier otra cuestión procede analizar la competencia de este Tribunal para resolver unas alegaciones que no tiene carácter de recurso especial en materia de contratación, como ha quedado expuesto en el antecedente Segundo.

Con fecha, 25 de mayo de 2012, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 del entonces vigente, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, 30 de octubre, acordó “*Crear en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla y de sus Organismos o Entidades Dependientes que tengan el carácter de poder adjudicador el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales*”

La Junta de Gobierno en sesiones de fechas 20 de junio de 2012 y 11 de abril de 2014, acordó las normas de funcionamiento del Tribunal.

Conforme a lo dispuesto en la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de Sevilla adapta la regulación, composición y funcionamiento del Tribunal a las nuevas prescripciones contenidas en la misma, aprobándose por la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 6 de julio de 2018, las normas de funcionamiento del Tribunal. Conforme a éstas, “ *Corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla y de las entidades instrumentales del mismo que ostenten la condición de poderes adjudicadores:*

*a) Resolver los recursos especiales en materia de contratación regulados en los artículos 44 y siguientes de la Ley 30/2017 de Contratos del Sector Público.*

*b) Resolver las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación regulados en el artículo 101 y siguientes de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y las cuestiones de nulidad establecidas en el artículo 109 de dicha Ley.*

*c) Adoptar las decisiones pertinentes sobre las medidas provisionales y cautelares que se hayan solicitado por las personas legitimadas con anterioridad a la interposición de los recursos, reclamaciones a los que se refieren los apartados a y b.*

*e) Tramitar e informar los recursos previstos en los artículos 46 y 321 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.*

*d) Cualquier otra competencia que le atribuya la normativa de la Unión Europea o la normativa estatal básica.”*

El artículo 44.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP establece que:

*“1. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condiciónn de poderes adjudicadores:*

*a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.*

Código Seguro De Verificación:	F/M0azMOWK6GEnFlByLVuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Maria Perez Dominguez	Firmado	16/10/2018 09:07:09	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/F/M0azMOWK6GEnFlByLVuA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/F/M0azMOWK6GEnFlByLVuA==</a>			

b) Acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que tengan por objeto la celebración de alguno de los contratos tipificados en la letra anterior, así como los contratos basados en cualquiera de ellos.

c) Concesiones de obras o de servicios cuyo valor estimado supere los tres millones de euros.(...).”.

Constando la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 25 de junio de 2018, del Anuncio de licitación del expediente 2018/000735, relativo al SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANAS TIPO ESTORES EN LOS CENTROS CÍVICOS ADSCRITOS AL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, el mismo precisa, tanto el procedimiento de licitación: Abierto Simplificado, como el importe del contrato: 53.739,45 €, sin impuestos, precisándose en el Anexo I al PCAP que no se trata de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Procede, en consecuencia, concluir que se trata de un contrato no susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en el art.44, procediendo, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 c) de la LCSP, declarar la inadmisión del escrito planteado, sin necesidad de entrar a analizar el resto de los requisitos y cuestiones planteadas.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicaciónn, este Tribunal

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Inadmitir el escrito/ recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. David Martínez Buongiovanni, en relación con el Expte nº 2018/000735, tramitado para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANAS TIPO ESTORES EN LOS CENTROS CÍVICOS ADSCRITOS AL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en nombre y representación de la mercantil MARTÍNEZ GIOVANNI S.L, por tratarse de un contrato no susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en el art.44 de la LCSP.

**SEGUNDO.-** Declarar que no se aprecia temeridad o mala fe en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de multa en los términos previstos en el artículo 58.2 de la LCSP.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra K) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicciónn Contencioso- Administrativa.

LA TITULAR DEL TRIBUNAL DE  
RECURSOS CONTRACTUALES

Rosa Mª Pérez Domínguez

3

Recurso nº 10/2018 - Resolución nº 19/2018

Código Seguro De Verificación:	F/M0azMOWK6GEnFlByLVuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Perez Dominguez	Firmado	16/10/2018 09:07:09
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/F/M0azMOWK6GEnFlByLVuA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/F/M0azMOWK6GEnFlByLVuA==</a>		

